

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON
RADICACION :2020-00040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No154

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- Deberá el apoderado judicial de la parte demandante, allegar al proceso de la referencia, el Certificado de Existencia y Representación y/o Certificado de Superintendencia Financiera de la entidad demandante actualizado, pues el allegado a folios 5 al 6 data del 14 de junio del 2019, esto con el fin de acreditar la actual representación legal del Dr. Mauricio Valenzuela Grueso, de conformidad con el numeral 2 del Art. 84 y 85 del C.G.P.

2.- De igual manera deberá allegar el Certificado de Vigencia de Poder actualizado en original o en su defecto autentico.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, _____
Notificado por anotación en el estado No. _____ De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernandez Secretario